

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).  
RADICADO: 630014003006-2020-00407-00

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual manifiesta que la parte demandada entregó el bien inmueble objeto de restitución, este despacho considera viable jurídicamente terminar la presente demanda por sustracción de materia, y en tal sentido;

RESUELVE:

PRIMERO: Por sustracción de materia, habiéndose dado la RESTITUCIÓN del BIEN INMUEBLE ARRENDADO por la parte demandada, pretensión principal de la demanda, se DECLARA TERMINADO el presente proceso.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia adiada el 04 de noviembre de 2020, que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 280 - 124347 (véase en el archivo 08 del expediente digital), Líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida cautelar; y, a solicitud de la parte interesada y será carga de la parte interesada la radicación del mismo ante su destinatario.

Parágrafo: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, haga devolución del despacho comisorio N°001, con el cual se comunicaba la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 280- 124347.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE;

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 062 DEL 23 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA